

Decreto de 11 de abril de 2014 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se nombra el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta, para nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, de 59 plazas de la categoría de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid convocadas por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de 29 de agosto de 2013.

La composición del Tribunal Calificador para esta categoría se ajustará a lo previsto en el punto 7.1 de las Bases Generales para la selección de personal funcionario.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública la competencia para el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2 i) del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2 i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013,

DISPONGO

Primero.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto de 29 de agosto de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para el acceso, por promoción interna, de 59 plazas a la categoría de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE

Titular: D. Francisco García Herguedas.
Suplente: D. Miguel Seguí Buenaventura.

SECRETARIO

Titular: D. Luís González Solana.
Suplente: D.^a Paloma Catalina Zamora.

VOCALES

Titular: D. Mariano Fernández de Opazo.
Suplente: D. Julián Martínez González.

Titular: D. Juan Carlos Bonillo Linares.
Suplente: D. José Luís Terrén Conde.

Titular: D. Felipe García Berzosa.
Suplente: D. Pedro Garau Pérez Crespo.

Titular: D.^a María de la Almodena Prieto Merino.
Suplente: D.^a María Pilar Pérez Abuín.

Podrá asistir, como observador del desarrollo del procedimiento selectivo, D. David Gómez Herrador. En caso de imposibilidad de asistencia a las sesiones del Tribunal Calificador por el citado observador, podrá ser sustituido por D. Luís Miguel Egea Manzano.

Segundo.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Decreto de 11 de abril de 2014 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se nombra el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 11 de abril de 2014.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, Concepción Dancausa Treviño.